

**RESOLUCIÓN EXENTA N°****251****PUERTO AYSÉN,****02 JUN. 2026****VISTOS:**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 57 y demás pertinentes de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; artículos N° 85, 86, 87, 88 y 89 y demás pertinentes del Decreto N° 661/03.06.2024, del Ministerio de Hacienda.

La Resolución Exenta N° 3816/22.10.24, la cual aprueba el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas del Servicio Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cotización en el Convenio Marco correspondiente a Transporte Privado de Pasajeros, Arriendo de Vehículos y Maquinaria, la Administración Aduana de Puerto Aysén solicitó cotizaciones para la contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros para esta Administración, procedimiento identificado con el ID N° 5802394-3455SXRБ.

Que, dentro del plazo establecido, presentó cotización la Empresa de Transportes Suray Limitada, RUT N° 77.799.670-3.

Que, con fecha 05 de mayo de 2026, se efectuó el examen de admisibilidad de la cotización presentada, conforme a los requisitos técnicos y administrativos establecidos para la contratación, según consta en el Acta de Evaluación de Admisibilidad respectiva.

Que, del análisis efectuado se constató que el vehículo ofrecido como reemplazo corresponde a un Station Wagon con capacidad para siete pasajeros, circunstancia que no satisface la exigencia establecida por esta Administración de disponer, en caso de contingencia o falla del vehículo principal, de un vehículo de reemplazo de características equivalentes que permita asegurar la continuidad del servicio requerido en condiciones similares a las originalmente ofertadas. Lo anterior resulta incompatible con lo exigido en la cotización, toda vez que el vehículo principal ofertado correspondía a un bus destinado al transporte de pasajeros y las especificaciones técnicas de la contratación no contemplaban la utilización de vehículos tipo Station Wagon para la prestación del servicio ni para su reemplazo.

Que, asimismo, respecto del vehículo de reemplazo individualizado en la cotización, la documentación acompañada destinada a acreditar su inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros fue presentada en condiciones que impiden su adecuada lectura y evaluación, imposibilitando verificar el cumplimiento efectivo de dicha exigencia y, por consiguiente, la habilitación del vehículo para prestar el servicio requerido.

Que, adicionalmente, los certificados de inscripción y anotaciones vigentes acompañados respecto de los vehículos ofertados fueron incorporados de manera incompleta, omitiéndose antecedentes necesarios para verificar íntegramente su situación jurídica y registral, circunstancia que impide a esta Administración constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la contratación.

Que, sin perjuicio de los demás incumplimientos consignados en el Acta de Evaluación de Admisibilidad, la cual forma parte integrante de la presente resolución, revisten especial relevancia los incumplimientos precedentemente descritos, por recaer sobre requisitos técnicos mínimos establecidos para la contratación.

Que los incumplimientos señalados resultan esenciales para verificar la aptitud técnica del proveedor, la habilitación de los vehículos ofertados y la adecuada ejecución del servicio requerido por esta Administración, circunstancias que impiden tener por acreditado el cumplimiento íntegro de las exigencias establecidas en la cotización.

Que, conforme al principio de estricta sujeción a las bases y a las condiciones establecidas para la contratación, la Administración sólo puede considerar admisibles aquellas cotizaciones que acrediten íntegramente el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

Que, en consecuencia, no habiéndose acreditado el cumplimiento íntegro de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la cotización ID N° 5802394-3455SXRБ, corresponde declarar inadmisibles la cotización presentada por Empresa de Transportes Suray Limitada, sin que proceda continuar con su evaluación en las etapas posteriores del procedimiento.



TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Resolución N° 36/2024, de la Contraloría General, sobre materias sujetas al trámite de Toma de Razón; Resolución Exenta N.º 4.390/13.09.2010, del Director Nacional de Aduanas, que delega facultades; y, las facultades establecidas en el artículo 17 del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; dicto la siguiente dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- DECLÁRASE INADMISIBLE la cotización presentada por Empresa de Transportes Suray Limitada, RUT N° 77.799.670-3, en el procedimiento de cotización efectuado mediante Convenio Marco ID N° 5802394-3455SXRБ, por no acreditar el cumplimiento íntegro de los requisitos técnicos mínimos exigidos para la contratación.

2.- PASAN a formar parte de esta Resolución los siguientes documentos:

-Cotización en el Convenio Marco correspondiente a Transporte Privado de Pasajeros, arriendo de vehículos y Maquinaria, N° ID 5802394-3455SXRБ.

- Acta de Evaluación de Admisibilidad de esta oferta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO



ISAAC TUDELA DONOSO
ADMINISTRADOR ADUANA
PUERTO AYSEN

ITD/MSS/MGC/CBG/cbg

Distribución:

- Departamento Administrativo
- OIRS



EVALUACION DE ADMISIBILIDAD

CONTRATACION: SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA ADMINISTRACION DE ADUANA DE PUERTO AYSEN.

COTIZACION: ID 5802394-3455SXR8

1.- Que, con fecha 05 de mayo de 2025, se reúne la presente comisión para efectuar la Comisión de Evaluación de Admisibilidad de la cotización en el catálogo electrónico convenio marco para la contratación de los servicios de transportes de pasajeros de acuerdo con lo establecido en el documento denominado cotización. Esta Comisión de Evaluación de Admisibilidad, está conformada por el señor Manuel Salas Salas, Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Aduana de Coyhalque, el señor Marcelo Guidi Cabrera Encargado de la Unidad Administrativa de la Administración de Aduana de Puerto Aysén y el señor Cristián Barriga Garcés funcionario de la Unidad Administrativa de la Aduana de Puerto Aysén y además, oficiara este último, como Secretario de la Comisión con derecho a voto

2.- Que, en la presente solicitud de cotizaciones se presenta 01 oferta de acuerdo con el siguiente detalle:

- Empresa de Transportes Suray Limitada, Rut N° 77.799.670-3

3.- **Requerimientos mínimos**

En esta etapa, se evaluará la oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del documento denominado cotización:

Detalle de Requisitos Mínimos		CUMPLE
La antigüedad mínima de los vehículos	En la oferta presentada la empresa remite 2 vehículos: <ul style="list-style-type: none">• Bus IVECO PPU SZJT-75 con capacidad de 22 pasajeros año 2023.• Station Wagon Peugeot VSXC-83 con capacidad de 7 pasajeros año 2026.	SI
Equipamiento del vehículo	Se logra observar en la oferta presentada en este catalogo, que no indica si disponen sus vehículos de neumáticos adhoc y elementos de seguridad. (Herramientas, botiquín y radio Handy) y para los meses de invierno deberá disponer de neumáticos con clavos para nieve.	NO
Reemplazo de vehículo en caso de fallas	Presenta 02 vehículo, un bus Iveco con capacidad de 22 pasajeros y un Station Wagon con capacidad de 7 pasajeros. <u>Este último no cumple con lo solicitado por esta Administración, ya que se solicita que el vehículo de reemplazo sea de las mismas característica, es decir, un minibús.</u>	NO
Seguro para los pasajeros en accidentes	Para ambos vehículos ofertados presenta SOAP vigentes y seguros complementarios vigentes.	SI
Requerimientos Administrativos del vehículo.	Presenta Certificado de Inscripción y Anotaciones vigentes para ambos vehículos con fechas de emisión 29.04.2026.	SI
Requerimientos Administrativos del vehículo	Presenta para ambos vehículos Permisos de Circulación Vigentes, Certificado de Revisión Técnica vigente y SOAP al día.	SI


Requerimientos Administrativos del vehículo	Presenta Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros N° 9421/16.06.2025 con fecha de vencimiento 01.06.2027 con el trazado principal Puerto Aysén- Ruta 240; Ruta 7. Coyhaique Ida y Vuelta para el vehículo PPU SZJT75 Para el vehículo Marca Peugeot adjunta un certificado el cual resulta ilegible para determinar si se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transportes de Pasajeros.	NO
Recurso Humano	Presenta la Cantidad mínima de un chofer y un reemplazante.	SI
Recurso Humano	Los conductores propuestos son los siguientes. Titular: Alejandro Rodrigo Celis Cerda Rut N° 12.994.741-1. Reemplazo: Ariel Alejandro Pallaleve Mansilla Rut N° 10.274.604-K	SI
Recurso Humano	El oferente adjunta Licencia de Conducir para ambos conductores vigente y de clase A3.	SI
Accidente de Tránsito	En la oferta presentada, no se observa cual es el proceder en la ocurrencia de un accidente de tránsito y además, quien es el responsable de efectuar la tramitación en cuanto a la reparación del vehículo, y quien asumirá los gastos e indemnizaciones producto de un incidente.	NO
Inhabilidades para conducir	No se Adjuntan en la oferta presentada las hojas de vida de los conductores y además, tampoco se adjunta el certificado de antecedentes para fines especiales para los conductores de los vehículos propuestos.	NO
Situación Jurídica de los Vehículos y condiciones de los vehículos	Se solicita que se adjunte el certificado de anotaciones vigentes para ambos vehículos, de esta manera se podrá verificar la situación jurídica de los vehículos ofertados. Sin embargo, se logra observar que tanto para el Bus PPU SZJT75 y Station Wagon PPU VSXC83 se adjunta este certificado de forma incompleta, es decir, solamente la página 1, faltando la página 2 la cual es relevante para poder determinar la situación jurídica de estos vehículos.	NO


- En conclusión, la oferta presentada por la Empresa de Transportes Suray Limitada Rut N° 77.799.670-3 no da cumplimiento en los siguientes requisitos mínimos, los cuales se detallan a continuación:

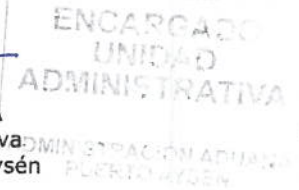
1. No se informa si los vehículos disponen elementos de seguridad para el Invierno.
2. Que, el vehículo de reemplazo no es de las mismas características al ofertado, el cual realizara el traslado del personal de esta aduana, es decir, un bus y en su reemplazo se oferta un Station Wagon.
3. Se observa que para el vehículo de reemplazo Station Wagon PPU VSXC-83 presenta un certificado del Ministerio de Transporte ilegible por lo que no se puede evaluar.
4. La oferta no presenta o no indica el proceder en el evento que ocurra un accidente y quien asume los costos de los mismos.
5. No se adjuntan en la oferta las hojas de vida de los conductores propuestos y, además, no se adjuntan los certificados de antecedentes para fines especiales.
6. Adjunta en la oferta los certificados de anotaciones vigentes para ambos vehículos, pero solo la primera hoja, es decir, presenta estos de forma parcial, ya que no publica la segunda hoja, por lo que no se puede evaluar este punto.

Por lo anteriormente esgrimido en los párrafos anteriores, no da cabal cumplimiento a los requisitos mínimos solicitados, por lo que su oferta no pasa a la etapa de la Evaluación Final, por lo que su oferta es declarada inadmisibile.




MANUEL SALAS SALAS
Asesor Jurídico
Dirección Regional Aduana de Coyhaique


MARCELO GUIDI CABRIERA
Encargado Unidad Administrativa
Administración Aduana Puerto Aysén




CRISTIAN BARRIGA GARCÉS
Secretario



Puerto Aysén, 05 de mayo de 2025.

